

*Ministerio de Educación y Justicia*  
*Universidad Tecnológica Nacional*  
*Rectorado*

MODIFICA ORDENANZA N° 474 - CAPITULO V, ARTICULO 17, INCISO F) -  
JUSTIFICACION DE INASISTENCIAS.

Buenos Aires, 6 de abril de 1990

VISTO el Expediente N° RE3-4-90 iniciado por el Señor Decano de la Facultad Regional Resistencia por el cual se solicita la modificación del artículo 17, inciso f), Capítulo V de la Ordenanza N° 474, y

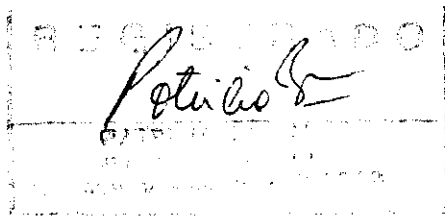
CONSIDERANDO:

Que la modificación propuesta tiende a evitar alteraciones sustanciales en los Tribunales Examinadores.

Que existen normas vigentes tanto a nivel nacional como universitario que limitan las licencias u otras franquicias semejantes en razón "de las necesidades de servicios".

Que no existe óbice legal que formular a la innovación en la redacción de la primera parte del artículo 17, inciso f), Capítulo V de la Ordenanza N° 474, habida cuenta que el resto del contenido del artículo precitado tiene plena vigencia y otorga facultades de justificación al superior ante determinadas y concretas inasistencias.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por la Ley N° 23.068.



*Ministerio de Educación y Justicia*  
*Universidad Tecnológica Nacional*  
*Rectorado*

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

ORDENA:

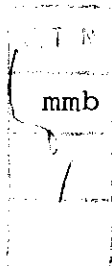
ARTICULO 1°.- Modifícase el artículo 17, inciso f), Capítulo V de la Ordenanza N° 474, el que quedará redactado de la siguiente forma:

f) Razones particulares:

Por razones particulares, mediando preaviso de por lo menos dos (2) días hábiles, se justificarán hasta seis (6) días laborables por año calendario y no más de dos (2) por mes. La autorización para hacer uso de esta franquicia estará condicionada a las necesidades de servicio, no pudiéndose además invocar razones particulares en días de exámenes donde el solicitante integre el Tribunal Examinador tanto como Presidente o como vocal de la misma .

ARTICULO 2°.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

ORDENANZA N° 671



Ingeniero **JUAN C. REGALGATTI**  
SECTOR

Ing. **CIRIO A. MURAD**  
SECRETARIO ACADÉMICO